

Conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Quedando todo ello reflejado en los Anexos de este acuerdo que obran en el expediente debidamente diligenciados.

ANEXO I - Valoración de puestos de trabajo.

ANEXO II - Relación de puestos de trabajo.

Dichos Anexos se pueden consultar en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, su página web www.granada.org y en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, informado que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

Granada, 19 de junio de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 3.644

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas

EDICTO

Expte.: 683/2024

Asunto: Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas. Anuncio aprobación definitiva.

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2024 aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas.

Que una vez sometida a información pública por plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 50 de 13-03-2024 y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, resulta que durante el periodo de exposición pública se han presentado alegaciones y vistas las mismas,

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de mayo de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por:

D. Manuel José Martínez Rivas, D. José Sánchez Espínola, D. Serafín Serrano Alvez, D^a María Pilar Baena Fernández, D^a María Piedad Baena Fernández, D. Rafael Rosillo Ruiz, D. Fermín Franco García, D^a María Jesús Sánchez Pérez, D. Antonio Navarro Balbuena, D^a Encarnación Membrilla Sánchez, D^a Ainhona Ayala Sánchez, D. Jesús Maíllo Porcel, D. Manuel Ayala Jabalera, D^a Cintia Sánchez Salazar, D. Rafael Varón García, D^a Angustias García Hernández, D^a Encarnación Membrilla Marcos, D^a María Varón García, D^a María Inés Jiménez García, D^a María José García Molina, D^a María García Hernández, D^a María Dolores Montes Peláez, D^a María Sol López Fernández, D^a María Belén Gálvez Porcel (Portavoz Grupo Municipal Socialista, Secretaria Gral. PSOE Guadix), D. Pablo Aranda López, D. Eduardo Jiménez Amezcua (Asamblea Ciudadana Gana Guadix) y D^a María Dolores Martínez Hernández (Asamblea de Izquierda Unida Guadix), en virtud de las argumentaciones antedichas (las contenidas en el informe propuesta de la Secretaría Municipal de fecha 14/05/2024.)

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas en los términos que figura en el expediente. (se recoge acto seguido la ordenanza fiscal reguladora del canon aprobada)

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://guadix.se-delectronica.es>].

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante LAA) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, acuerda establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de este Ayuntamiento y aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Conforme a los artículos 72 y 73 de la LAA, el canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano y que se relacionan en el anexo a esta Ordenanza.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Artículo 3. Plazo de vigencia.

1. La vigencia del canon será de 20 años y se aplicará a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.
2. No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de las actuaciones incluidas en el Anexo, su financiación y gastos.

Artículo 4. Obligados tributarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la LAA, son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, usuarias de los servicios abastecimiento de agua potable y saneamiento.

A estos efectos, se consideran usuarios de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Cuando el contribuyente sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

2. La entidad suministradora, actualmente Aguas de Guadix SA, tendrá la consideración de sustituto del contribuyente como prestadora de dichos servicios, debiendo repercutir íntegramente el importe del canon sobre los contribuyentes, que quedan obligados a soportarlo.

Artículo 5. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincidirá con el periodo de facturación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del ciclo integral del agua.

2. El canon se devengará el último día del periodo impositivo referido al periodo de facturación. Sobre dicho canon se aplicará el IVA vigente en el momento del devengo.

Artículo 6.- Base Imponible.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 de la LAA, constituye la base imponible del canon, el volumen de agua consumido o estimado durante el periodo impositivo, expresado en metros cúbicos.

2. La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad suministradora conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del ciclo integral del agua.

3. Se aplicará en todo lo no previsto en esta Ordenanza, en relación a las lecturas, consumos y facturaciones, la citada Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del ciclo integral del agua

Artículo 7. Repercusión.

1. La entidad suministradora, actualmente Aguas de Guadix, S.A., deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la LAA, la repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita en relación a la prestación del servicio del ciclo integral del agua, indicando su base imponible, los tipos y el porcentaje que resulte de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 8. Cuota Íntegra.

1. La cuota íntegra será la resultante de aplicar a la base imponible la tarifa incluida en la siguiente tabla:

<u>Año de aplicación</u>	<u>Importe del Canon (euros/m3) (IVA excluido)</u>
2024	0,3445
2025	0,3514
2026	0,3584
2027	0,3655
2028	0,3729
2029	0,3803
2030	0,3879

2031	0,3957
2032	0,4036
2033	0,4117
2034	0,4199
2035	0,4283
2036	0,4369
2037	0,4456
2038	0,4545
2039	0,4729
2040	0,4823
2041	0,4920
2042	0,5018
2043	0,5119

Artículo 9. Afectación.

1. Los ingresos procedentes del canon de mejora constituyen un ingreso finalista para Aguas de Guadix, como entidad gestora de los servicios del ciclo integral del agua, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas relacionadas en el Anexo de la presente Ordenanza.

Con los ingresos que se obtengan por aplicación del canon, Aguas de Guadix financiará las obras correspondientes al Programa de Actuaciones del Anexo de esta Ordenanza.

En definitiva, Aguas de Guadix dispondrá de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del Programa de Actuaciones.

Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios a cargo de Aguas de Guadix, por lo que su régimen contable es independiente y separado de los ingresos por explotación.

Corresponderá al Órgano interventor del Ayuntamiento de Guadix, conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 9/2010, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que ha sido aprobado. En este sentido, habrá de estarse también a lo señalado en el artículo siguiente.

2. Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el Anexo a la presente Ordenanza y los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

3. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo I de la presente Ordenanza, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio que ha servido de base para su cálculo (incrementos o descensos de consumo -m³-, ampliación o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía), con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

4. La revisión se llevará a cabo mediante la modificación de la ordenanza, conforme al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, en el que se dejará constancia de las circunstancias que la motivan, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 10. Seguimiento

Al objeto de llevar un regular seguimiento de la evolución del proyecto, una adecuada toma de decisiones, así como un ágil procedimiento de determinación de acciones de contingencia frente a desviaciones, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará constituido como mínimo por:

- El comité de gestión de Aguas de Guadix.
- Miembros designados por el Ayto. de Guadix.

* El comité podrá estar asesorado técnicamente por personal de Aguas de Guadix y socio tecnológico.

Siempre que sea posible este Comité se reunirá cada 4 meses, debiendo en todo caso reunirse como mínimo 2 veces al año.

La evolución de las actuaciones, así como las conclusiones del Comité de Seguimiento referido, serán elevados semestralmente (o antes si así lo estima el Comité) al Consejo de Administración de Aguas de Guadix, donde se encuentra representado el Ayuntamiento de Guadix, a través de su Presidente (Alcalde) y 5 consejeros designados de entre la corporación municipal.

Disposición Adicional Única.

En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del ciclo integral del agua, así como lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio y modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio, que afecte al control de consumos, causas, procedimiento de suspensión de suministro y regularidad en el suministro, lecturas, determinaciones de consumos y facturaciones y fraudes.

Será igualmente de aplicación lo establecido en el Capítulo II - Canon de Mejora - del Título VIII de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Agua de Andalucía.

Disposición final primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y permanecerá en vigor hasta la amortización total del coste de las obras detalladas en el anexo, incluido el pago de intereses y de amortización de los créditos que financien las mismas, o hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO
PROGRAMA DE ACTUACIONES
(IVA Excluido)

Cod. Act.	Denominación Actuación	Total Actuación (IVA excluido)	Prioridad
14	Captación Valle del Zalabí: Ampliación galería	246.165,12	2
1	Renovación de la red de aducción de la captación del Valle del Zalabí.	573.266,39	3
18	Impermeabilización de depósitos	67.886,81	2
15	Sistema de Cloración y control de calidad del agua suministrada	55.516,32	2
P1	Nuevo trazado red distribución Deposito Cuatro Veredas (nº 1), Guadix. Eliminación red de FC baja casas cueva.	132.979,38	0
2	Eliminación red de FC de 300 mm desde Plaza Pedro de Mendoza hasta calle Doctor Oliva	241.375,32	1
3	Eliminación red de FC de 200 mm de calle Santa María del Buen Aire y Plaza de la Catedral	211.203,41	1
8	Ampliación de la red de alcantarillado de Plaza de la Catedral; instalación de red separativa.	135.773,62	2
M2	Eliminación redes de Fibrocemento, ampliación red de Alcantarillado y Pluviales en Arrecife de Santa Ana, Gx.	451.335,86	2
4	Eliminación red de FC calle Real de la Magdalena, tercer y cuarto callejón de la Cruz y Placeta de la Cruz. Renovación del sistema de saneamiento.	316.805,11	1
5	Eliminación red de FC y ampliación red de saneamiento en calles aledañas a Álvaro de Bazán: calle Dr. Pulido, Lepanto y Agustina de Aragón.	692.951,60	2
5.1	Eliminación red de FC y ampliación red de saneamiento en calles aledañas a Álvaro de Bazán: calle Dr. Pulido, Lepanto y Agustina de Aragón.	287.635,66	3
P2	Eliminación Red de Fibrocemento, ampliación de red de Alcantarillado, y eliminación red de Pluviales bajo viviendas en Carrera de las Cruces, Guadix.	381.641,03	1
P3	Eliminación redes de Fibrocemento, ampliación red de Alcantarillado e instalación nueva red de Pluviales y sistema de retención de sólidos en Cañada de Gracia, Guadix.	341.821,55	1
P4	Eliminación Red de Fibrocemento en Avenida Dr. Casas Sanchez, Guadix (Avenida de la Estación)	60.360,71	1

P5	Eliminación red de Fibrocemento, ampliación red de Pluviales y mejora del drenaje en calle Cañaverál, Guadix.	170.240,60	1
12	Eliminación y/o protección de redes de abastecimiento sobre viviendas tipo casa-cueva para evitar daños sobre dichas viviendas.	211.203,41	2
13	Eliminación y/o protección de redes de alcantarillado sobre viviendas tipo casa-cueva para evitar daños sobre dichas viviendas.	248.918,30	2
M3	Mejora del Drenaje y Pluviales en calle Diosa Isis y aledañas a Rambla de San Antón, Guadix	130.736,48	1
6	Corrección de pendiente de colector general de alcantarillado en Calle Rosa Chacel	196.117,45	1
7	Ampliación del colector general de alcantarillado procedente de Bda. Estación y Av. Buenos aires en la zona de "Acequia de la Torre" y río Guadix, rectificación de pendientes para evitar alivios a la acequia de riego y al río.	437.492,78	2
9	Nueva red de Aguas Pluviales en el Polígono Industrial La Marcoba	362.062,99	3
16	Control de alivios de la red de alcantarillado.	94.769,44	1
10	Otras actuaciones sobre las redes de Abastecimiento, Alcantarillado y Pluviales en Hernán Valle, Paulenca, Belerda, Estación de Guadix y Casco Histórico y Entorno de Guadix.	432.247,10	2
20	Planta fotovoltaica Sondeo PP6 para 60 kW	117.859,05	0
21	Planta fotovoltaica EDAR PP6 para 60 kW	117.859,05	0
22	Sistema de Pretratamiento Físico-Químico para la EDAR del P.I. Príncipe Felipe	90.127,51	0
	Mejoras en la Estación Depuradora de Aguas Residuales, (E.D.A.R.) de Guadix:	0,00	
	Total Actuaciones	6.806.352,04	

De forma resumida y por orden de prioridad tenemos:

Resumen de Obras por prioridad	Importe (€)	Prioridad
Prioridad 0	458.824,98	0
Prioridad 1	2.145.071,11	1
Prioridad 2	2.979.490,91	2
Subtotal Canon de Mejora	5.583.387,00	
Prioridad 3	1.222.965,04	3
Total	6.806.352,04	

Las actuaciones con prioridad 0 a 2 serán financiadas a través del canon de mejora.

Las actuaciones con prioridad 3 serán financiadas:

1. Otras fuentes de financiación: subvenciones, fondos propios Ayuntamiento, programas de actuaciones provinciales y regionales, etc.

2. Mediante remanentes o excedentes del Canon de Mejora. Al tratarse de un canon finalista, se pueden producir variaciones en las hipótesis de partida en cuanto al coste de la financiación (evolución Euribor) como al volumen facturado e incluso a la valoración final de las actuaciones que provoquen una amortización anticipada del préstamo y finalización de aplicación del mismo. Llegado este momento, y en lugar de finalizar la aplicación del canon, se podría aprovechar esta situación para seguir financiando actuaciones de prioridad 3 hasta un máximo de aplicación del canon de 20 años.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se pone en público y general conocimiento.

Guadix, 12 de junio de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 3.762

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Lista de admitidos/as y tribunal para plaza de Animador Deportivo

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2024-0147 de fecha 18/06/2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y designado tribunal de la convocatoria para la selección, para cubrir una plaza de Animador Deportivo para el Ayuntamiento de Los Guájares, mediante sistema de concurso, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:
CIF / Nombre / Registro de Entrada / Fecha de Entrada

****461A / Ana María Fernández Rosillo / 2024-E-RE-191 / 20/05/2024

****532F / José Damián Rodríguez Rodríguez / 2024-E-RE-194 / 23/05/2024

****744W / José Valero Cano / 2024-E-RC-976 / 30/05/2024

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a

Miembro / Identidad

- Presidente: D^a Irene Cea Morán

Suplente: D. Antonio Jesús Calancha Martín

- Vocal: D^a Eusebia Guerrero Rodríguez

Suplente: D^a Margarita Arellano Hellin

- Vocal: D^a María Jesús Cárdenas Lizana

Suplente: D^a Lorena Luzón Quintana

- Vocal: D. Manuel Blanca Navas

Suplente: D^a Ana Victoria Burgos Civantos

- Secretario: D. Borja Manuel Castellano Ávila

Suplente: D^a Cristina Megias Vigil

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Los Guájares, 24 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.684

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Rectificación de error en modificación de Relación de Puestos de Trabajo

EDICTO

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que advertido error en anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Granada nº 68 de fecha 10/04/24 relativo a aprobación modificación Relación de puestos de trabajo, se procede a la subsanación del mismo, así

DONDE DICE:

Punto 2º.- PUESTO 12 "POLICÍA LOCAL" Funciones: Las establecidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 53):

- Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

- Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

- Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.